

PROMCO C. LTDA.

17028
PROMCO

37621

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO:

17028
9 SET. 1999
1600

Reinhard Boecker Held, en mi condición de Gerente de la compañía Promco Cía. Ltda., me permito adjuntar sendas copias certificadas de las siguientes cesiones de participación que se han realizado dentro del capital social de la compañía.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de junio de 1999, inscrita el 9 de agosto de 1999:

13.9.99
1100

Reinhard Boecker Held cede y transfiere por valor recibido a:

Reinhard Boecker Gast, dos mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una; a Roland Boecker Gast dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; a Hansotto Boecker Gast dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; y, a Wolfgang Boecker Gast dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una.

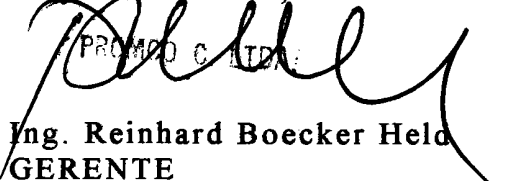
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 23 de agosto de 1999, inscrita el 2 de septiembre de 1999, Reinhard Boecker Gast cede y transfiere por valor recibido a:

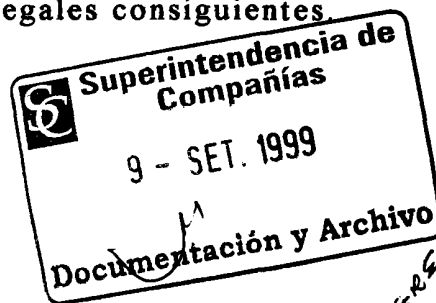
Roland Boecker Gast, ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada una; a Hansotto Boecker Gast, ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada una; y a Wolfgang Boecker Gast ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada una.

Se adjunta la tercera copia certificada de cada una de estas cesiones.

Particular que le comunico para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,


Ing. Reinhard Boecker Held
GERENTE



157574
I HEREDADO
10-09-99



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: EL ING. REINHARD BOECKER HELD

A FAVOR DE: EL ING. REINHARD BOECKER GAST Y

OTROS

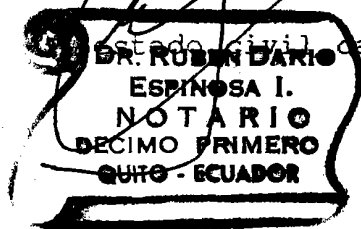
CUANTIA: S/. 10'000.000

DI:

COPIAS

@*@*@*@*@*@*@*@*@*@*@*@*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteliligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los cónyuges Ingeniero Reinhard Boecker Held y señora Elisabet Gast, por sus propios derechos; y, el Ingeniero Reinhard Boecker Gast, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de los señores Roland Boecker Gast, Hansotto Boecker Gast y Wolfgang Boecker Gast, según consta de los documentos habilitantes que se agregan. Los comparecientes son mayores de edad, de ~~Estado Civil~~ casados, de nacionalidad alemana e inteligentes

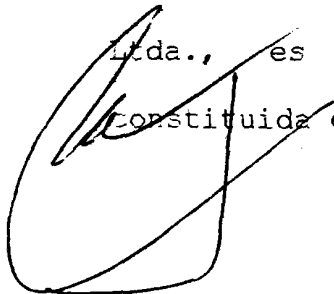


en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO":**

En el Registro de escrituras públicas, dignese insertar una en la que conste una de Cesión de Participaciones, conforme a las cláusulas siguientes: **P R I M E R A.**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de este instrumento público, el Ingeniero Reinhard Boecker Held, por sus propios derechos en calidad de cedente, la señora Elisabet Gast cónyuge del Ingeniero al sólo efecto de autorizar la cesión de participaciones; el Ingeniero Reinhard Boecker Gast, por sus propios derechos, y por los derechos que representa de Roland Boecker Gast, Hansotto Boecker Gast y Wolfgang Boecker Gast en calidad de cesionarios conforme a los poderes que se adjuntan, así como las respectivas declaraciones de inversionistas de los cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana, casados, residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.- **S E G U N D A. ANTECEDENTES:** Promco Cía.

Lda., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, constituida en la ciudad de Quito, mediante escritura pública



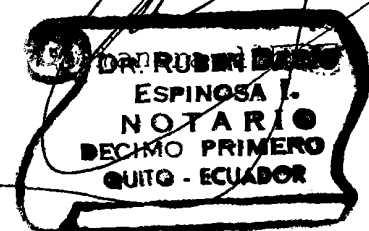


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 2 -

otorgada ante el Notario Décimo Primero Doctor Rubén Darío Espinosa, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, Tomo ciento dieciocho; Aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Doctor Rodrigo Salgado Valdez el doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **TERCE**

R A.- CESION: Con los antecedentes expuestos, el cedente Ingeniero Reinhard Boecker Held, dice que de manera libre y voluntaria, por valor recibido, cede y transfiere: **Uno-)** A favor de Reinhard Boecker Gast dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una de las que tiene y posee en el capital social de Promco Cía. Ltda.; **Dos-)** Que cede y transfiere de manera libre y voluntaria a favor de Roland Boecker Gast, dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una de las que tiene y posee en el capital social de la compañía Promco; **Tres-)** Que cede y transfiere a favor de Hansotto Boecker Gast dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una de las que tiene y posee en el capital social de Promco Cía. Ltda.; **Cuatro-)** Que cede y transfiere de voluntaria a favor de Wolfgang Boecker Gast



dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres de las que tiene y posee en el capital social de Promco Cía. Ltda. El Ingeniero Reinhard Boecker Gast, en su propio nombre y en representación de sus mandatarios y cesionarios dice que acepta la cesión y transferencia que por este instrumento público se hace.- El cuadro de Integración de Capital de la Compañía queda así: Reinhard Boecker Gast, cuatro mil ochocientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; Roland Boecker Gast, cuatro mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; Hansotto Boecker Gast cuatro mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; Wolfgang Boecker Gast, cuatro mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; que con las dos mil participaciones que tiene y posee la socia Elisabet Gast de Boecker se completa el cien por ciento del capital social actual de la compañía que es de veinte millones.-

C U A R T A. GASTOS: Los Gastos notariales y de inscripción de esta escritura estarán a cargo de los cesionarios.- **Q U I N T A:** Las partes autorizan al señor Notario, para que proceda a inscribir la presente transferencia, de la que se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como en la de la matriz de la escritura de constitución en el



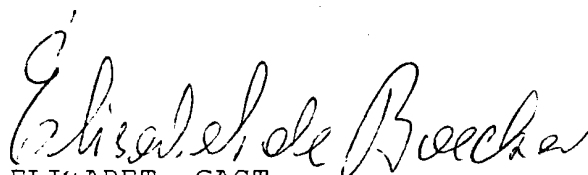
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 3 -

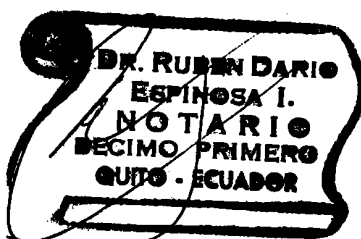
respectivo protocolo del notario.- Usted señor, Notario dignese agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Rosaiba Pajaro Quesada, Abogada con matrícula profesional número dos mil seiscientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


REINHARD BOECKER HELD
PAS.No 1,701,884-8
Recebo la


REINHARD BOECKER GAST
PAS.No 1,708,562-33-3


ELISABET GAST
C.C. No. 170 635 24-2


Notario: 
Espinosa I.





CONSULADO DEL ECUADOR
BONN

PODER ESPECIAL

TOMO NUMERO: UNO

PODER ESPECIAL NUMERO: 24 /99

PAGINA NUMERO: VEINTE Y CINCO

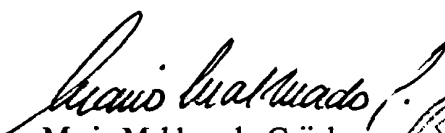
En la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Mario Maldonado Grijalva, Encargado de los Asuntos Consulares en esta ciudad, comparece el señor **ROLAND BOECKER GAST**, de nacionalidad alemana, mayor de edad, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía alemana número uno tres cinco siete cero tres cero cinco uno nueve (1357030519) domiciliado en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **REINHARD BOECKER GAST**, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice así: „SEÑOR CONSUL: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una en la conste un Poder Especial conforme al siguiente tenor: CLAUSULA UNICA: Comparece el señor Roland Boecker Gast, de nacionalidad alemana, identificado con la cédula de ciudadanía alemana (Personalausweis) Nr. 1357030519, divorciado, domiciliado en la ciudad de Hamburgo y dice: Que otorga Poder Especial, dentro de su especialidad amplio y suficiente, cuanto en derecho sea menester a favor del Ing. Reinhard Boecker Gast, para que a su nombre y representación compre DOS MIL TRECIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, dentro del capital social de Promco Cia. Ltda; compañía de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador, y cuyo cedente es el Ing. Reinhard Boecker Held. El mandatario queda expresamente facultado para suscribir las respectivas escrituras de cesión y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.”.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

El Otorgante



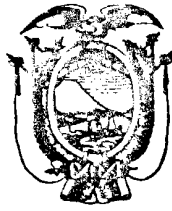
Mario Maldonado Grijalva
Encargado de los Asuntos Consulares

„CERTIFICO que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrita en la página veinte y cinco del Tomo Uno del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Bonn, Alemania“- Dado y sellado el día de hoy doce de abril de mil novecientos noventa y nueve-----


Mario Maldonado Grijalva
Encargado de las Funciones Consulares

Partida Arancel III 15b
Valor US \$ 60,00





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER ESPECIAL N° 5/99

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR
HANSOTTO BOECKER GAST EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO REINHARD
BOECKER GAST

En la ciudad de Santafé de Bogotá, República de Colombia, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Susana Alvear de Acosta, Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en esta Ciudad comparece el señor Hansotto Boecker Gast, de nacionalidad alemana, con cédula de ciudadanía de Colombia número 79.147.085, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y en uso de sus legítimos derechos, libre y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor Ingeniero Reinhard Boecker Gast, con cédula de identidad ecuatoriana número 170856233-3 para que a su nombre y representación compre DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PARATICIPACIONES de un mil sucres cada una, dentro del capital social de Promco Cia. Ltda., empresa de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito, República del Ecuador y cuyo cedente es el Ingeniero Reinhard Boecker Held.- El mandatario queda expresamente facultado para suscribir las respectivas escrituras de cesión y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil del Canto Quito.- Hasta aquí la minuta.- El mandante concede asimismo al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales que constan en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes suscribió al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f) Hansotto Boecker Gast. f) Susana Alvear de Acosta, Embajador Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.-La presente es PRIMERA COPIA fiel y textual de su original que consta en el Libro

de Escrituras Públicas que de acuerdo con la Ley mantiene el
Consulado General del Ecuador en Bogotá.

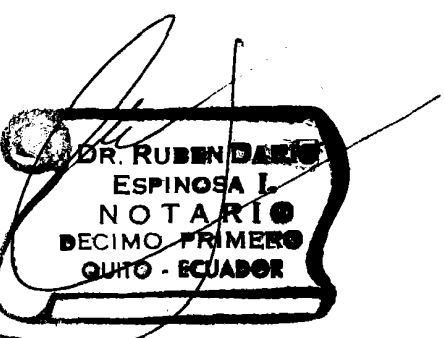


Susana Alvear de Acosta,

Embajador, ~~Cónsul~~ General de Primera del Ecuador en Bogotá.

Arancel: III-15-b

Derechos cobrados: US 60.00



DR. RUBÉN DARÍO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

W.B.

Wolfgang Boecker

Consul

Ecuadorianische Botschaft
Frauenhoferstr.2
D-80469 München

Postfach 1238

82033 Deisenhofen

Tel: 089- 61300162

FAX: 089- 61300164

Ihre Zeichen

C.

Ihre Nachricht

Unser Zeichen

WB

Datum

23.03.1999

Seiten: 1

Señor Consul:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una en la que conste un Poder Especial conforme al siguiente tenor:

CLAUSULA UNICA: Comparece el Señor Wolfgang Boecker Gast, de nacionalidad alemana, identificado con Passaporte, casado, domiciliado en esta ciudad München y dice: Que otorga Poder Especial, dentro de su especialidad amplio y suficiente cuanto en derecho sea menester a favor del Ing. Reinhard Boecker Gast, para que a su nombre y representación compre DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, dentro del capital social de Promco Cía Ltda; compañía de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador, y cuyo cedente es el Ing. Reinhard Boecker Held. El mandatario queda expresamente facultado para suscribir las respectivas escrituras de cesión y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Hasta aquí la declaración.


Sr. Wolfgang Boecker Gast.

Wolfgang Böcker

Passaporte Aleman Nr.5762073200

Consul:

Notar:

Landgericht:

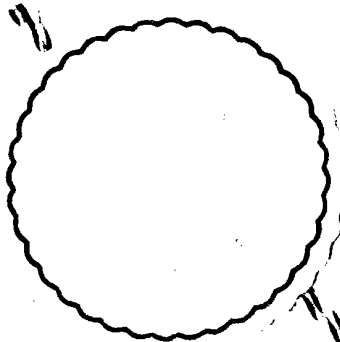


UR.Nr. 886 /1999 R

Hiermit beglaubige ich die Echtheit der vorstehenden,
vor mir anerkannten Unterschrift von

Herrn Wolfgang Böcker,
Künstler und Designer, geboren am 16.01.1961,
wohnhaft in 82041 Deisenhofen, Ödenpullacher Str. 12,
ausgewiesen durch seinen Reisepaß.

München, den 24. März 1999



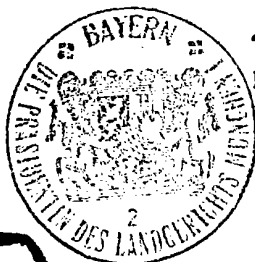
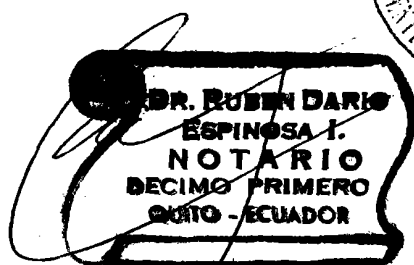
(Dr. Brachvogel) Notar

Die Echtheit vorstehender Unterschrift des
Notars/Notarvertreters..... Dr. Brachvogel

München und die Echtheit des beigedruckten
Stiegels werden hiermit bestätigt. Zu-
sammen wird bescheinigt, daß der Vorgenannte
zur Vornahme der Amtshandlung gesetzlich
befugt war.

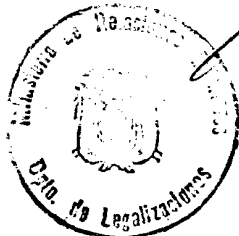
..... vierundzwanzigsten März
München, den
..... neunundneunzig
neunzehnhundert

Die Präsidentin
des Landgerichts München I:


Eda Huther

[Signature]

es auténtica,



Franklin de la Torre
Director de Legalizaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 808

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Supremo N. 974, de 30 de junio de 1971,
reformado mediante Decreto Supremo 900-A, de 10 de noviem-
bre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875, de 27 de septien-
bre de 1977, el Acuerdo 495, de 16 de julio de 1985, la so-
licitud y la documentación presentadas; y,

EL USO de las facultades que le confiere el Decreto Supre-
mo N. 789, de 11 de septiembre de 1975 y, el Decreto Ejecu-
tivo N. 35, de 16 de agosto de 1984.

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor REINHARD BOECKER GAST, de nacionalidad
Alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor
de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefini-
do, otorgada el 12 de enero de 1983, cuyo registro es el -
N° 13-3821-19785, para que con el carácter de inversionis-
ta nacional invierta en la constitución, aumentos de capi-
tal, compra de acciones participaciones o derechos de com-
pañías constituidas o por constituirse, como también en la
formación de Empresas Unipersonales.

El señor REINHARD BOECKER GAST, que tendrá la calidad de in-
versionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamien-
to a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de,
la presente autorización las veces que fuere necesario para
lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de
esta Resolución conferida por un Notario Público.

Para dar cumplimiento al Acuerdo N. 495 de 16 de julio de
1985, el mencionado inversionista deberá presentar en este
Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle
de las inversiones que haya realizado en el año inmediato -
anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una
de las Notarías Públicas del País.

CERTIFICOSE.-

Dado en Quito,

ES COPIA

30 OCT. 1985

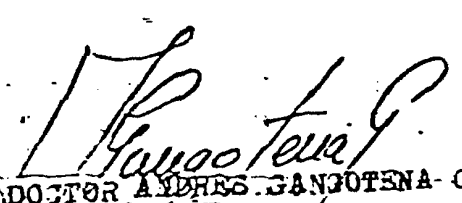
LO CERTIFICO

Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

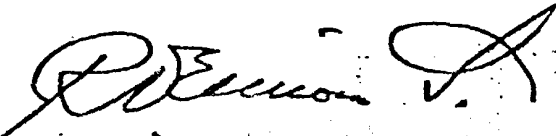
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DEPARTAMENTO
QUITO - ECUADOR

Nacional Administrativo
Ministro del MUCIP

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . Quito , a treinta y uno de Octubre de -- mil novecientos ochenta y seis . firmado) Doctor Andrés Gangotena Guarderas , Notario Décimo Primero Suplente - del Cantón . -


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA L.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR ANDRÉS GANGOTENA GUARDERAS,
NOTARIO DECIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante el
Notario Suplente Doctor Andrés Gangotena Guarderas,
en fe de ello confiero esta N O V E N A Copia
Certificada , firmada y sellada en Quito a treinta
de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA L.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA L.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

RESOLUCION N.

860

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

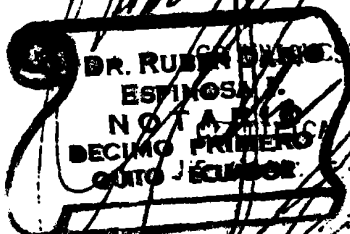
- VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 27 de septiembre de 1977, la solicitud presentada y la documentación que reposa en los archivos de este Ministerio; y,
- EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ROLAND BOECKER GAST, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante categoría 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada por el Cónsul del Ecuador en Hamburgo, el 11 de septiembre de 1984, registrado en la Dirección General de Extranjería el 24 de septiembre de 1984 con el N. 14-5275-23612, para que con el carácter de inversionista nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el país, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor ROLAND BOECKER GAST, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual, en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del país.

El señor ROLAND BOECKER GAST, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediatamente anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial N. 495, de 16 de julio de 1985.



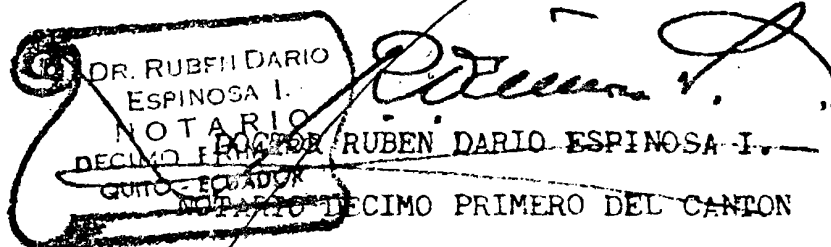
Dado en Quito, a

19 NOV. 1986

Milton Cevallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé
cimo Primera a mí cargo . en una faja útil , pro
tocolizo el documento que antecede .- Quito , a-
diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochen
ta y seis .- (firmado) Doctor Rubén Darío Espino
sa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón .-
Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe-
de ello confiero esta DECIMA PRIMERA Copia Cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a treinta
ta de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve .



i -
e -
por
s -
i -
ista
le -
r -
es.
ta -
-
que
pia
del

pe -
nera
liste

2,
XTERIOR

PROMCO C. LTDA.

PROMCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROMCO CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve de la mañana, en la oficina de la compañía situada en la Avenida Doce de Octubre 2285, se reúnen los señores socios con el exclusivo propósito de autorizar al Ingeniero Reinhard Boecker Held para que ceda y transfiera la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía.

Asisten, la señora Elisabet Gast de Boecker, quien tiene y posee dos mil participaciones de un mil sucres cada una, Reinhard Boecker Held, quien tiene y posee diez mil participaciones de un mil sucres cada una, Reinhard Boecker Gast, por sus propios derechos, quien tiene y posee dos mil participaciones de un mil sucres cada una, y por los derechos que representa de Roland, Hansotto y Wolfgang Boecker Gast, cada uno de ellos tiene y posee dos mil participaciones de un mil sucres cada una.

Se encuentra representado y presente la totalidad del capital social, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General con el carácter de universal. Preside el Ing. Reinhard Boecker Held y la señora Elisabet Gast de Boecker actúa como secretaria.

Toma la palabra el señor Presidente y dice que solicita la respectiva autorización de la Junta ya que es su voluntad transferir la totalidad de las participaciones que tiene y posee en el capital social de la compañía a favor de los señores socios de la siguiente manera:

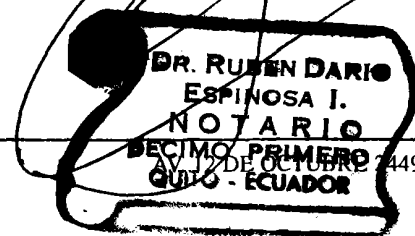
A Reinhard Boecker Gast, dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; a Roland Boecker Gast dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; a Hansotto Boecker Gast dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; a Wolfgang Boecker Gast dos mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una.

La Junta luego de escuchar la intervención del Ingeniero Reinhard Boecker Held decide de forma unánime conceder la autorización solicitada.

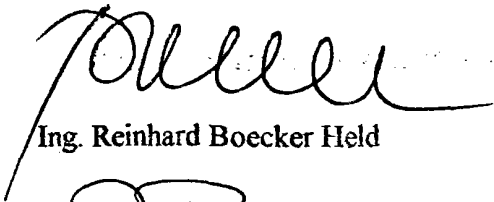
No siendo otro el objeto de esta sesión se ordena un receso de quince minutos, tiempo durante el cual se elabora el Acta.

Se reanuda la Sesión, se da lectura al Acta, se la aprueba sin enmienda y rectificación.

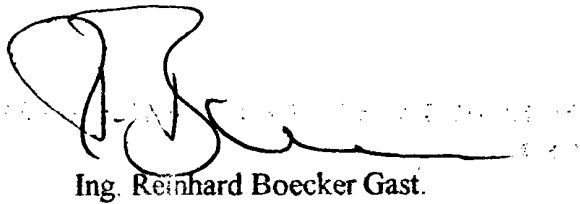
Para constancia de lo cual firman los asistentes:



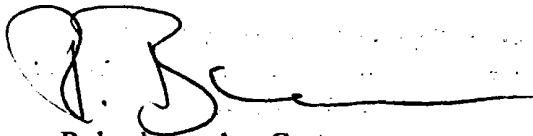
449 OFICINA 9-B - TELEFONOS 527587 - 566695 - QUITO - ECUADOR



Ing. Reinhard Boecker Held



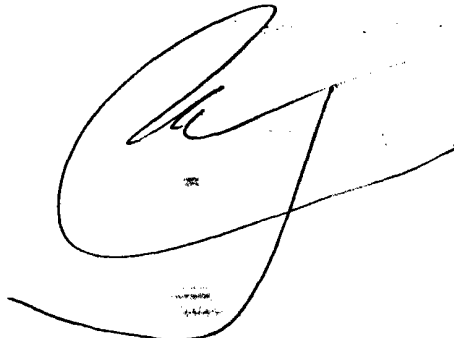
Ing. Reinhard Boecker Gast.



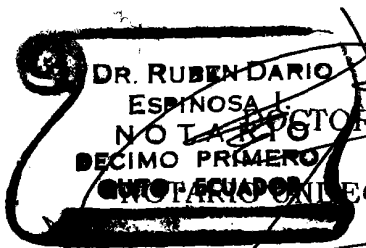
Por: Roland Boecker Gast
Hansotto Boecker Gast
Wolfgang Boecker Gast



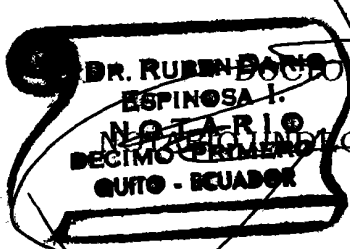
Sra. Elisabet Gast de Boecker.



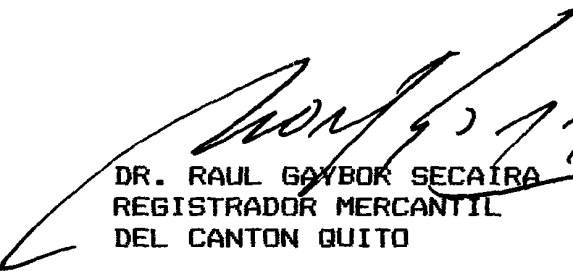
Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en Quito, a trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía "PROMCO CIA. LTDA.", otorgada ante
mí, el ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, tomé nota de
la Cesión de Participaciones de la mencionada Compañía, contenida en
el presente instrumento.- Quito, a trece de Julio de mil novecientos
noventa y nueve.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1464**, del **REGISTRO MERCANTIL** de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a Fs. 2698 Vta., Tomo 118, correspondiente a la constitución de la Compañía "**PROMCO COMPANIA LIMITADA**", de la presente **CESION** de participaciones .- Quito, a nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



y, el Ingeniero Reinhard Boecker Held, de estado civil casado, en su calidad de Mandatario de los señores Roland, Hansotto y Wolfgang Boecker Gast, según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana e inteligentes en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste un Contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes:

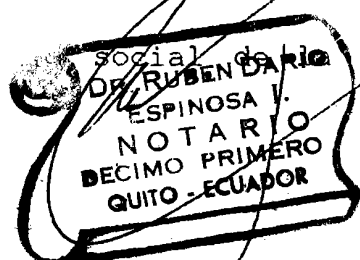
P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente instrumento público comparecen los cónyuges, Ingeniero Reinhard Boecker Gast y Marta Elena Lee de Boecker, en calidad de **cedentes**; y, el Ingeniero Reinhard Boecker Held, conforme a los poderes adjuntos, a nombre y representación, en calidad de mandatario de Roland, Hansotto y Wolfgang Boecker Gast **cesionarios**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho.- **S E G U N D A : ANTECEDENTES .-** Uno) PROMCO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO -2-

CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, constituida en la ciudad de San Francisco de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de noviembre del mismo año; **Dos)** Aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; **Tres)** La Junta General Universal de Socios celebrada el dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, de manera unánime concedió autorización al socio Reinhard Boecker Gast, para que pueda realizar la transferencia y cesión que por este instrumento se hace.-

T E R C E R A : CESION .- Fundamentándose en estos antecedentes, el Ingeniero Reinhard Boecker Gast, declara que de manera libre y voluntaria, cede y transfiere por valor recibido a favor de: **U n o)** Roland Boecker Gast, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un mil sucres cada una, de las que tiene y posee en el capital



social de la compañía Promco; **D o s)** A Hansotto Boecker

Gast, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un mil sucres cada una, de las que tiene y posee en el capital social de la compañía Promco; **Tres**) A favor de Wolfgang Boecker Gast, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un mil sucres cada una de las que tiene y posee en el capital social de la compañía Promco. El Ingeniero Reinhard Boecker Held, en calidad de mandatario de Roland, Hansotto y Wolfgang Boecker Gast, acepta la cesión por convenir a los intereses de sus mandantes.- **C U A R T A :**

CONSENTIMIENTO.- La señora economista Marta Elena Lee de Boecker declara de manera expresa su consentimiento a la cesión y transferencia que realiza su cónyuge Ingeniero Reinhard Boecker Gast mediante esta escritura.- **Q U I N**

T A: GASTOS .- Los gastos notariales y de inscripción que demande esta escritura estarán a cargo de los cesionarios.-

S E X T A: AUTORIZACION .- Las partes autorizan al señor Notario, para que proceda a inscribir la presente transferencia, de la que se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como en la de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- Usted, señor Notario, dignese agregar las cláusulas de estilo . - Hasta aquí la m i n u t a que se halla firmada por la Doctora Rosalba



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO -3-
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Pajaro Quedasa, Abogada con matricula profesional número dos mil seiscientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

REINHARD BOECKER GAST

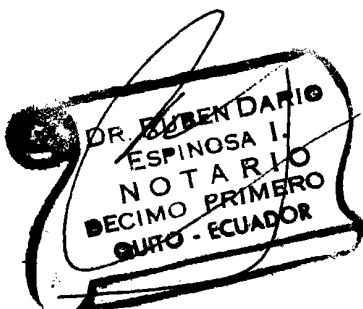
C.I.No. 170856233-3

MARTA LEE DE BOECKER

C.I.No. 171163467-3

REINHARD BOECKER HELD

C.I.No. 170488950-8



Minuta de escritura



01324

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER GENERAL NRO. 16/78

En la ciudad de Bogotá, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el que suscribe Pablo Z. Castro Z., Tercer Secretario Encargado de las funciones Consulares del Ecuador en Bogotá-Colombia, comparece el señor Wolfgang Boecker, de tránsito por esta ciudad y solicita que por medio de este Consulado desea conferir un PODER GENERAL, al tenor de la siguiente Minuta: "Señor Notario: En su registro de escrituras públicas sirvase extender una de poder general, en los siguientes términos: CLAUSULA ÚNICA.- Comparece el señor Wolfgang Boecker con el objeto de conferir poder general, como en efecto confiere, a favor del señor Ingeniero Reinhard Boecker Número Nro. 170488950, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para que administre los bienes presentes y futuros del comitente; compre toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y participaciones de compañías, para que venda los bienes que actualmente tiene el poderdante o los que adquiriera en el futuro, incluyendo los que sean adquiridos por medio del mandatario antes mencionado, dé y reciba bienes en arrendamiento, depósito, consignaciones, permuta bienes y así mismo ceda acciones o participaciones o derechos que el poderdante tenga en compañías existentes o que que adquiriera posteriormente, para que constituya, como fundador o promotor de toda clase de sociedades o compañías así como para que asista en representación del poderdante con todos los derechos que a este corresponda en toda clase de juntas de socios o accionistas y de la naturaleza que fueren, así como para suscribir acciones o participaciones y pagar las mismas; para que pague las deudas del mandante o cobre lo que se debe al mandante, en fin, el mandatario está facultado para delebrar toda clase de actos y contratos a nombre del comitente como si este mismo fuere el que lo celebre y ejecute, incluyendo hipotecas, prendas sobre bienes del comitente en seguridad de toda clase de obligaciones así como otorgar fianzas en seguridad de obligaciones propias ajenas, dar y recibir dinero a mutuo a y de cualquier persona natural o jurídica, especialmente bancarias, de crédito y financieras, abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros en toda clase de instituciones que tengan esta clase de operaciones. Para el mejor cumplimiento de este poder el mandatario está debidamente autorizado para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, incluyendo escrituras públicas, letras de cambio, pagarés a orden, y toda clase de documentos civiles y comerciales, recibos, comprobantes y finiquitos, así como para acordar, convenir, pactar y estipular todas las condiciones y cláusulas según sea la naturaleza de cada acto y contrato. El Notario está autorizado también para intervenir a nombre del comitente en toda clase de juicios, asuntos, diligencias, trámites, peticiones, solicitudes de naturaleza que fueren, en toda clase de jurisdicciones y ante cualquier Tribunal, en cualquier instancia, o ante cualquier autoridad de toda clase de instituciones y organismos, públicos o privados, de finalidad social o política, de tal manera que podrá presentar toda clase de demandas, contestaciones a demandas, acusaciones particulares, denuncias, contestaciones a éstas, como actor, demandado, tercerista, tercero perjudicado, presentar toda clase de pruebas, testigos, impugnar las pruebas de las otras partes, tachar testigos, hacer interrogatorios para confesiones, declaraciones testimoniales y toda clase de diligencias probatorias permitidas por la Ley, presentar alegatos, solicitudes, ampliaciones, aclaraciones, reformas y revocatorias de las providencias dictadas, interponer de las mismas y de los fallos que se pronuncian los que sean procedentes, quedan comprendidas en el poder la autorización

.....

01325



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

- 3. 2. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839.

para intervenir en asuntos y juicios o diligencias de carácter preparatorio, realizar protesto, endosos de cheques, letras de cambio, pagarés y de toda clase de documentos. Se aclara que las facultades que quedan determinadas no son restrictivas ni limitativas han sido enunciadas simplemente para mayor claridad, de tal manera que el mandatario como ya se dijo está debidamente autorizado para representar al mandante de actuar a nombre de él como si fuera la misma persona del mandante, inclusive podrá hacer uso de las facultades que para el mandatario o procurador confiere la Ley y de las determinadas en el artículo 55 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada.

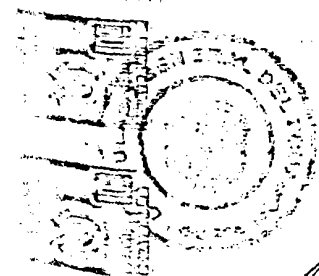
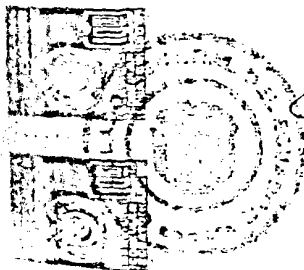
El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo".- Esta aquí la Minuta. Para este otorgamiento se cumplieron con todos los requisitos de la Ley y leída que fué por mí al otorgante se ratifica y firma al pié del presente documento.-

Firma otorgante

Wolfgang Boecker
Pasaparte C.7772584

Arancel Consular

III-15aUS.\$40,00



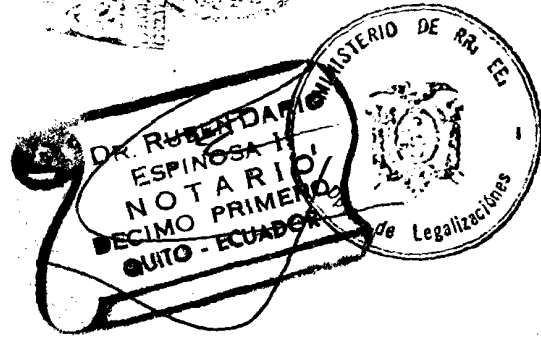
US. \$40.00

Handwritten signature: Carl H. [illegible]

MAJOR SECRETARY OF THE ARMY

1944

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Quito 10 FEB. 1979
CERTIFICO que la firma precedente de
PABLO E. CASANOVA, COORDINADOR DEL
CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGOTA.
es autentica.



AMON VALDEZ BALLEEN
Jefe del Departamento de
Legalizaciones y Pasaportes

el Registr

documento que anteceda a los otros.

que antecede

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRINERO DEL CAUTON

27. RUBEN CARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DEPARTAMENTO
QUITO - ECUADOR

EDICION RUBEN DARIO ESPINOSA T.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.

PODER GENERAL, NUMERO 3.- CONFERIDO POR LOS SEÑORES HANSOTTO BOECKER GAST Y PERLA REINHEZ DE BOECKER A FAVOR DEL INGENIERO REINHARD BOECKER HELD.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, República de Colombia, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, comparecen los señores Hansotto Boecker Gast y Perla Bermúdez de Boecker, mayores de edad, domiciliados en Santafé de Bogotá, República de Colombia, de nacionalidad alemana el primero y colombiana la segunda, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, manifiestan que, confieren poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere y sea menester, con plenos efectos frente a terceros, a favor del Ingeniero Reinhard Boecker Held, a quien en adelante llamaremos simplemente el mandatario, para que administre libre y sin limitación alguna todos los bienes actualmente de nuestra propiedad o que en el futuro llegaremos a adquirir, a cualquier título o en cualquier forma. El mandatario queda expresamente facultado para ejecutar a nuestro nombre todo acto o contrato que como simples ejemplos de las amplias e ilimitadas facultades que le concedemos, indicamos a continuación, aclarando que la ejemplificación siguiente no es, ni puede ser considerada en ningún caso como limitación de las atribuciones que conferimos a nuestro mandatario; Actos y Contratos por los que nosotros adquirimos cualquier clase de derechos y obligaciones a favor o a cargo de terceras personas públicas o privadas; para que compre toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y participaciones de compañías, para que venda los bienes que actualmente tienen los mandantes, o los que adquieran en el futuro, incluyendo los que sean adquiridos por medio del mandatario antes mencionado, de y reciba bienes en arrendamiento, depósito, consignación, permute bienes y así mismo ceda acciones o participaciones o derechos que los mandatarios tengan en compañías existentes o las que adquieran posteriormente, para que constituya como fundador o promotor toda clase de compañías, así como para que asista en representación de los mandantes con todos los derechos que nos corresponden, a toda clase de juntas de socios o accionistas y de la naturaleza que fueren, así como para suscribir acciones o participaciones y pagar las mismas; para que pague las deudas de los mandantes o cobre las que se deban a los mandantes. En fin, el mandatario está facultado para celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de los mandantes como si estos fueran los que lo celebraran o ejecutaren, incluyendo hipotecas, prendas sobre bienes de los mandantes en seguridad de obligaciones propios o ajenos; dar y recibir dinero a mutuo a y de cualquier persona natural o jurídica, especialmente bancarias, de crédito y financieras, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de instituciones que tengan este tipo de operaciones. Para el mejor cumplimiento de este mandato o poder, el mandatario está debidamente autorizado para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, incluyendo escrituras públicas, letras de cambio, pagares a la orden y toda clase de documentos civiles y comerciales, recibos y comprobantes, finiquitos, así como convenir, pactar, acordar y estipular todas las condiciones y cláusulas según sea la naturaleza de cada acto y contrato. El mandatario está autorizado también para intervenir a nombre de los mandantes en toda clase de juicios, asuntos, diligencias, trámites, peticiones y otras diligencias de la naturaleza que fueren, en toda clase de jurisdicciones y ante cualquier juez o Tribunal, en cualquier instancia, o ante cualquier autoridad de toda clase de instituciones, organismos ya sean públicos o privados, con finalidad de carácter público, de tal manera que podrá presentar toda clase de de-

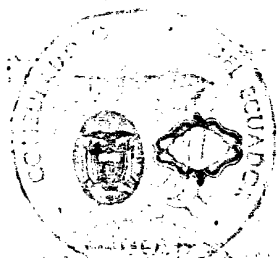
...

.../...

mandas, contestaciones a estas, ya sea como actor, demandado, terceristas, terceristas perjudicado; y, la presentación de pruebas ya sean testimoniales, impugnación de pruebas presentadas por otras partes, tachar testigos, formular interrogatorios para confesiones, declaraciones testimoniales y toda clase de diligencias probatorias permitidas por la ley, presentar alegatos, solicitar ampliaciones, aclaraciones, reformas y revocatorias de las providencias que se dicten, interponer las mismas y de los fallos que se pronuncien los recursos que sean procedentes; quedan comprendidos en el poder la autorización para intervenir en asuntos o juicios y diligencias de carácter probatorio, realizar protestos, endosos de cheques, letras de cambio, pagares y toda clase de documentos. En general nuestro mandatario administrara libremente todo nuestro patrimonio, quedando incluidas entre sus facultades las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder General, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratifico en su contenido y aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo de todo lo cual doy fe.

ARANCEL CONSULAR
Capítulo III-15-a
US\$ 60,00

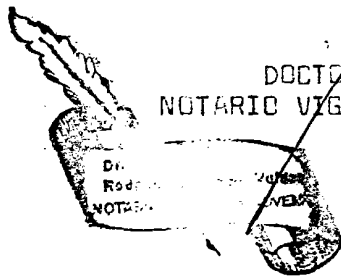


Carmen Larrea Chiriboga
CARMEN LARREA CHIRIBOGA
Enc. de los Asuntos Consulares

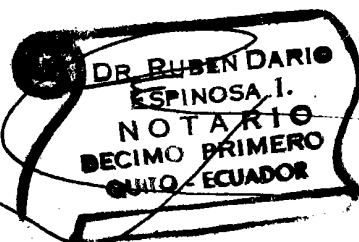
RA=====

ZON DE PROTOCOLIZACION : A pedido de la Doctor Rosalba Pajaro Quesada , el día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo , en dos -
fojas útiles protocolizo el documento que antecede . -
Quito a , cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro . - Firmado) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ , NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO . - SIGUE UN SELLO .

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a , cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro . -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

| | | |
|----|-------------------------------|---|
| 1 | | |
| 2 | DEL | |
| 3 | CANTON QUITO | |
| 4 | +++++ | |
| 5 | PODER GENERAL | En la ciudad de San- |
| 6 | | Francisco de Quito , |
| 7 | OTORGADO POR | Capital de la Repú-- |
| 8 | | blica del Ecuador , - |
| 9 | LOS CONYUGES: ROLAND BOE | hoy día veintitres - |
| 10 | CKER GAST Y HILKE KRUMME | de Agosto de mil- |
| 11 | DE BOECKER | novecientos noventa- |
| 12 | | y uno , ante mí , el |
| 13 | A FAVOR DE | Notario Vigésimo No- |
| 14 | EL SR. ING. REINHARD | veno del Cantón Qui- |
| 15 | BOECKER HELD | to , Doctor Rodrigo- |
| 16 | | Salgado Valdez , com |
| 17 | CUANTIA: INDETERMINADA | parecen: Los cónyuges |
| 18 | | Roland Boecker Gast- |
| 19 | \$=\$=\$=\$=\$=\$=\$=\$=\$=\$ | y señora Hilke Krumme |
| 20 | Di. 2, | de Boecker , de esta |
| 21 | | do civil casados , por sus propios derechos .- |
| 22 | | Los comparecientes son mayores de edad , de na |
| 23 | | cionalidad alemana , e inteligentes en el idio |
| 24 | | ma castellano , domiciliados en la ciudad de - |
| 25 | | Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito , |
| 26 | | hábiles para contratar y obligarse a quienes-- |
| 27 | | de conocer doy fe y dicen que eleve a escritu- |
| 28 | | ra pública la minuta que me entregan cuyo tenor |

literal y que transcribo es el siguiente: " S E

N O R N O T A R I O : En el Registro de Escritu

ras Públicas a su cargo , dígnese insertar una-

en que conste que nosotros , los cónyuges Roland

Boecker Gast y Milke Krumme de Boecker , mayores

de edad , domiciliados en la ciudad de Guayaquil

de nacionalidad alemana , por nuestros propios -

derechos , de manera libre y voluntaria conferi-

mos Poder General amplio y suficiente cual en de

rechos se requiere y sea menester , con plenos -

efectos frente a terceros , a favor del Ingenie-

ro Reinhard Boecker Held , a quien en adelante -

llamaremos simplemente el mandatario , para que-

administre libremente y sin limitación alguna , -

todos los bienes actualmente de nuestra propie--

dad o que en el futuro llegaremos a adquirir , -

a cualquier título o en cualquier forma , El --

mandatario queda expresamente facultado para eje

cutar a nuestro nombre todo acto o contrato que-

como simples ejemplos de las amplias e ilimita--

das facultades que le concedemos , indicamos a -

continuación , aclarando que la ejemplificación-

siguiente no es , ni puede ser considerada en --

ningún caso como limitación de las atribuciones-

que conferimos a nuestro mandatario : Actos y --

contratos por los que nosotros adquiramos cual--

quier clase de derechos y obligaciones a favor -

o a cargo de terceras personas públicas o priva

DR. ROSENDA
ESPINOSA
NOTARIO
PRIMERO
QUITO - ECUADOR

1 das ; para que compre toda clase de bienes mue-
2 bles e inmuebles , incluyendo acciones y parti-
3 cipaciones de compañías , para que vende los bie-
4 nes que actualmente tienen los poderdantes , o-
5 los que adquirieran en el futuro , incluyendo los
6 que sean adquiridos por medio del mandatario an-
7 tes mencionado , dé y reciba bienes en arrenda-
8 miento, depósito , consignaciones , permute bie-
9 nes y así mismo ceda acciones o participaciones-
10 o derechos que los poderdantes tengan en compa-
11 ñías existentes o las que adquirieran posteriormen-
12 te ; para que constituya , como promotor o funda-
13 dor toda clase de compañías , así como para asis-
14 ta en representación de los comitentes con todos-
15 los derechos que a éstos les correspondan en to-
16 da clase de juntas de socios o accionistas y de-
17 la naturaleza que fueren , así como para suscri-
18 bir acciones o participaciones y pagar las mis-
19 mas ; para que pague las deudas de los mandantes
20 o cobre las que se deban a los mandantes , en --
21 fin , el mandatario está facultado para celebrar
22 toda clase de actos y contratos a nombre de los-
23 comitentes como si éstos fueran los que lo cele-
24 braran y ejecutaran , incluyendo hipotecas , pren-
25 das sobre bienes de los comitentes en seguridad-
26 de obligaciones propias o ajenas ; dar y recibir
27 dinero a mutuo a y de cualquier persona natural
28

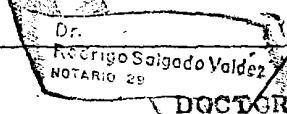
o jurídica , especialmente bancarias , de crédito y financieras , abrir y cerrar cuentas -- corrientes y de ahorro en toda clase de instituciones que tengan esta clase de operaciones. Para el mejor cumplimiento de este mandato o poder , el mandatario está debidamente autorizado para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados , incluyendo escrituras públicas , letras de cambio , pagarés a la orden , y toda clase de documentos civiles y comerciales , recibos , comprobantes y finiquitos , así como -- para acordar , convenir , pactar y estipular -- todas las condiciones y cláusulas según sea la naturaleza de cada acto y contrato . El mandatario está autorizado también para intervenir -- a nombre de los comitentes en toda clase de juicios , asuntos , diligencias , trámites , peticiones , solicitudes de la naturaleza que fueren , en toda clase de jurisdicciones y ante -- cualquier autoridad de toda clase de instituciones u organismos , públicos o privados , de finalidad social o pública , de tal manera que podrá presentar toda clase de demandas , contestaciones e demandas , acusaciones particulares , denuncias , contestaciones a éstas , ya sea como actor , demandado , tercerista , tercerista -- DECIMO -- presentación de toda clase de pruebas testimonial , impugnación de pruebas presen

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO -- ECUADOR
QUITO

1 tadas por otras partes , tachar testigos , for
2 mular interrogatorios para confesiones , decla
3 raciones testimoniales y toda clase de diligen
4 cias probatorias permitidas por la Ley , pre--
5 sentar alegatos , solicitar ampliaciones , a--
6 claraciones , reformas y revocatorias de las -
7 providencias que se dicten , interponer las --
8 mismas y de los fallos que se pronuncien los -
9 recursos que sean procedentes , quedan compren
10 didas en el poder la autorización para interve
11 nir en asuntos o juicios y diligencias de ca--
12 rácter probatorio , realizar protestos , endo
13 sos de cheques , letras de cambio , pagarés y
14 toda clase de documentos. En general nuestro
15 mandatario administrará libremente todo nues
16 tro patrimonio , quedando incluídas entre sus
17 facultades las enumeradas en el artículo cua
18 renta y ocho del Código de Procedimiento Civil
19 del Ecuador .- Usted , señor Notario , agregue
20 las cláusulas de estilo necesarias para la va
21 lidez de este instrumento público .- H a s t a
22 a q u í l a m i n u t a que se halla fir
23 mada por la Doctora Rosalba P. de Echeverría ,
24 Abogada con matrícula profesional número: dos
25 mil seiscientos veinticuatro , del Colegio de
26 Abogados de Quito , la misma que los compare--
27 cientes aceptan y ratifican en todas sus par--
28

tos y leído que los fue integramente esta escritu
ra , por mí el Notario firmen conmigo en unidad--
de acto de todo lo cual doy fe.- firmado) Sr. Roland
Boecker Gast.- Cédula de Identidad Número: 1708880
55-2...- firmado) Sra. Hilke Krumme de Boecker...-
Cédula de Identidad Número: 170947456-1.- firmado)
El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez.

Se otorgó ante mí; en fe de -
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito , a veintidos de noviem
bre de mil novecientos noventa y tres.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

OR REGISTRARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
GUAYAS EQUADOR

PROMCO C. LTDA.

PROMCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE PROMCO CIA. LTDA., CELEBRADA EL
DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, siendo las diez de la mañana se reúnen los socios de la compañía señores: Reinhard Boecker Gast, quien tiene y posee cuatro mil ochocientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, Elisabet Gast de Boecker quien tiene y posee dos mil participaciones de un mil sucres cada una, y Reinhard Boecker Held, en representación de Roland, Hansotto y Wolfgang Boecker Gast, quienes tienen y poseen cada uno cuatro mil trescientas setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una. Se encuentra presente y representada la totalidad del capital social de Promco Cía. Ltda., que asciende a veinte millones de sucres.

La Sesión la preside la Señora Elisabet Gast de Boecker y actúa como secretario el Ing. Reinhard Boecker Held, conforme lo señalan los estatutos sociales.

Toma la palabra el Ing. Reinhard Boecker Gast, para manifestar que solicita autorización de la Junta ya que es su voluntad ceder parte de sus participaciones de la siguiente manera: 1.- A Roland Boecker Gast, ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada una de las que tiene y posee en el capital social de la compañía; 2.- A Hansotto Boecker Gast, ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada una de las que tiene y posee en el capital social de la compañía; 3.- A Wolfgang Boecker Gast, ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada una de las que tiene y posee en el capital de la compañía.

La Junta luego de breve deliberación, unánimemente decide otorgar la autorización solicitada.

Una vez realizada mediante escritura pública conforme lo señala la Ley de Compañías, el cuadro de integración de Capital queda de la siguiente manera:

PROMCO C. LTDA.

PROMCO

Señora Elisabet Gast de Boecker, dos mil participaciones de un mil sucres cada una, Reinhard Boecker Gast, cuatro mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, Roland Boecker Gast, cuatro mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, Hansotto Boecker Gast, cuatro mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, Wolfgang Boecker Gast, cuatro mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una.

No siendo otro el objeto de esta Junta, la Presidencia ordena un receso de cuarenta y cinco minutos, lapso durante el cual se procede a transcribir la presente Acta.

Transcurrido este tiempo se reinstala la Sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba por unanimidad sin objeciones ni modificaciones.

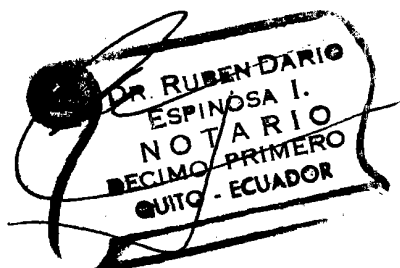
Para constancia de lo cual firman los asistentes.

Sra. Elisabet Gast de Boecker
SOCIA

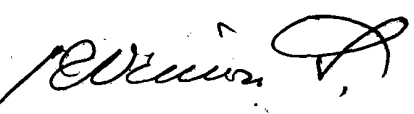
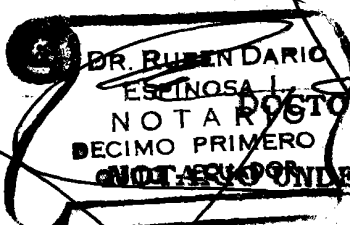
Ing. Reinhard Boecker G.
SOCIO

Por:

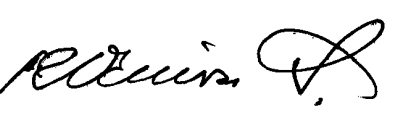
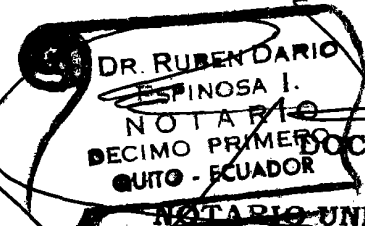
Roland Boecker G.
Hansotto Boecker G.
Wolfgang Boecker G.



Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Agosto de
mil novecientos noventa y nueve.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de
Constitución de la Compañía **PROMCO C. LTDA.**, otorgada ante
mí, el ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete,
tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el
presente instrumento.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto
de mil novecientos noventa y nueve.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1464**, del **REGISTRO MERCANTIL** de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a Fs. 2698 Vta., Tomo 118, correspondiente a la constitución de la Compañía "**PROMCO COMPAÑIA LIMITADA.**", de la presente **CESION** de participaciones.-
Quito, a dos de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR.-

R. Gaybor Beza
DR. RAUL GAYBOR BEZA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

